

"Línea Libre Multimedia"

1. FUNCIÓN: Multimedia se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de telefonía fija "Línea Libre Multimedia" (el "Servicio") en las condiciones siguientes.

2. USO Y TARIFAS:

- (i) Cuota de activación que incluye cuota de conexión a la red e instalación interior: **S/. 350.00 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial. Forma de pago: al contado.
- (ii) Cuota mensual que incluye renta mensual y tráfico local (según lo establecido en el literal (a) del numeral 3): **S/. 120.00 incluido IGV**, ya sea que el Servicio sea para uso residencial o comercial.

De ser el caso, El CLIENTE pagará a Multimedia el tráfico adicional al incluido en el Servicio, así como las llamadas a móviles, larga distancia nacional e internacional, llamadas de cobro revertido, servicios suplementarios y adicionales contratados y demás conceptos aplicables según las normas vigentes, los que serán incluidos en el recibo telefónico, así como los que sean contratados en el futuro, de acuerdo a las tarifas vigentes en cada oportunidad.

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, el CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente. En este caso, Multimedia otorgará al CLIENTE el número proporcional de los minutos mensuales que corresponda al Servicio.

El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalado en el recibo telefónico. Los pagos de la cuota mensual se realizarán por mes vencido.

Los horarios y tarifas que se aplicarán a las llamadas del servicio local medido fuera de la red de Multimedia y a las llamadas adicionales son:

Horario normal	lunes a viernes de 8:01 a 19:59 horas / sábado de 8:01 a 15:59 horas
Horario reducido	lunes a viernes de 20:00 a 08:00 horas / sábado de 16:00 a 08:00 horas, domingos y feriados (calendario) todo el día.
Tarifa normal	S/. 0.057 incluido IGV
Tarifa reducida	S/. 0.039 incluido IGV

Las llamadas adicionales a las incluidas en el Servicio que se efectúen dentro de la red de Multimedia y fuera del horario de tráfico ilimitado, según lo establecido en el literal (a) del numeral 3, serán facturadas a la tarifa vigente en horario normal, la misma que se detalla en el párrafo anterior.

El cargo por establecimiento de llamada sólo será aplicable a los minutos incluidos en la cuota mensual de Servicio y es equivalente a un (1) minuto por cada llamada realizada a ser facturado según el horario en que se efectúe la llamada. No se cobrará el cargo por establecimiento de llamada a las llamadas adicionales.

Los minutos conferidos por el Servicio sólo serán consumidos una vez agotados los minutos o segundos otorgados por cualquier otro plan o paquete que pudiera ser contratado.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- a) El Servicio incluye: (i) tráfico ilimitado dentro de la red fija local de Multimedia de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 horas del día siguiente; sábados, domingos y feriados todo el día, y; (ii) 60 minutos de servicio local por ciclo de facturación a ser utilizados en cualquier horario para llamadas fuera de la red de Multimedia o fuera del horario de tráfico ilimitado antes indicado. Los minutos adicionales de tráfico consumidos fuera del horario de tráfico ilimitado serán facturados a las tarifas vigentes.
- b) Los minutos incluidos en la cuota mensual pueden ser utilizados sin restricciones horarias de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los minutos otorgados no utilizados durante un ciclo mensual de facturación no podrán ser acumulados para el próximo ciclo.
- c) De los minutos incluidos en el Servicio se descontarán los cargos por establecimiento de llamada. Todos los minutos consumidos que excedan los minutos locales disponibles serán facturados al CLIENTE a las tarifas vigentes.
- d) Multimedia instalará el Servicio en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la suscripción del presente contrato, salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE deberá dar todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que Multimedia se apersona para tal efecto, debiendo Multimedia contar con los sustentos del caso. Multimedia podrá resolver en forma automática el contrato en caso de: (i) falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio o (ii) si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación, debiendo Multimedia contar con los sustentos del caso.

En este último caso Multimedia devolverá los pagos que el CLIENTE pudiera haber realizado por adelantado, descontando los gastos administrativos en los que hubiera incurrido. Multimedia tendrá el mismo derecho si el contrato fuera resuelto por el CLIENTE antes del inicio de la prestación del Servicio por causas no imputables a Multimedia.

e) Multimedia podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio, de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante un encarte con el texto modificado adjunto al recibo o mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE; y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en caso de variaciones tributarias.

f) La migración a otra modalidad de servicio importa la extinción de cualquier beneficio que se hubiera otorgado al CLIENTE en virtud de planes anteriores. La solicitud de migración puede dar lugar a la modificación del número telefónico.

4. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

5. CESIÓN: Multimedia podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.



.....
Multimedia

.....
EI CLIENTE